



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 303-2024-MDT-GM

Tambogrande, 17 octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

EL INFORME N.º 2178-2024/MDT-GlyC. del 25 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Informe Legal N.º 1015-2024-MDT-OGAJ del 17 de octubre del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el PROVEÍDO SIN fecha 17 de octubre del 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMAS VALORIZADOS POR REINICIO DE OBRA PERIODO DE ENERO DE 2024 de la Obra: “RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N.º 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N.º 2481595

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N.º 071- 2018-PCM y modificatorias pertinentes, por lo que dicha normativa es aplicable al presente caso; sin embargo, en lo que no estuviera regulado se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del citado reglamento, que prescribe que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el citado Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, por tanto en lo no regulado respecto al caso en concreto, éste será de aplicación supletoria;

Que, El Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que **el Calendario de avance de obra valorizado** es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. Asimismo, el Programa de ejecución de obra es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, en ese contexto, tratándose de obras, una vez iniciada la ejecución de ésta, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En otras palabras, el contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que hubiera planteado de forma previa a la suscripción del contrato, es decir, de acuerdo a lo señalado en el calendario de avance de obra valorizado;

El Numeral 74.3 del Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N.º 148-2019-PCM, establece: “**Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.**”

La Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su **Opinión N.º 141-2019/DTN**, de fecha 21 de agosto del 2019, concluye en su numeral 3.1 que: “Si bien el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento no prevé un procedimiento específico para la aprobación del programa de ejecución de obra y del calendario de avance de obra valorizado actualizados, se desprende que la suspensión del plazo de ejecución implica la necesidad de actualizar cierta información contenida en distintos documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución de la obra. Por tanto, corresponde a las partes definir, en el acuerdo que convengan, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra; tales como aquellos relativos a la aprobación de los referidos documentos actualizados.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 303-2024-MDT-GM

Tambogrande, 17 octubre del 2024

Que, con **Informe N.º 1653-2024/MDT-GIYC-SGOLyM** del 30 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, informa y da su opinión favorable respecto emite su aprobación de actualización de cronogramas de obra por reinicio de obra periodo enero del 2024 del proyecto en ejecución: “RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N.º 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N.º 2481595, precisando que el Contratista no ha cumplido con los plazos establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, habiéndose contratado un nuevo supervisor de obra, habiendo iniciado sus labores el 23 de mayo del 2024, por lo que el contratista alcanza al supervisor de obra con fecha 07 de agosto del 2024, la actualización de cronogramas de ejecución de obra del periodo de enero del 2024 para aprobación correspondiente, el cual se estaría regularizando bajo las responsabilidades del Contratista y Supervisión de Obra, respecto al trámite de actualización de cronogramas, documentación que ha sido alcanzada con fecha 07 de agosto del 2024, por lo que concluye y recomienda dando su opinión favorable a la Actualización de Cronogramas Valorizados y Calendario Valorizado Actualizado por Reinicio de Obra Periodo Enero 2024, debiéndose continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con **Informe N.º 2178-2024/MDT-GlyC** del 25 de setiembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, informa que, del análisis y antecedentes, el informe emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, da opinión favorable a la Actualización de Cronogramas Valorizados por Reinicio de Obra periodo de enero del 2024 de la Obra: “RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N.º 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N.º 2481595, debiéndose tener en cuenta las nuevas fecha de culminación e obra y Calendario Valorizado Actualizado por Reinicio de Obra periodo Enero 2024, conforme se detallan en los cuadros de su informe, recomendando dar continuación a su trámite documentario para su aprobación mediante acto resolutorio, previa opinión legal y de ser aprobados se debe notificar al contratista y supervisor de obra correspondiente.

Que, con **Informe N.º 1786-2024/MDT-GlyC-SGOLyM** del 14 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, precisa que según la documentación alcanzada por el Gestor de Obra mediante **Carta N.º 059-2024/GlyC-SGOLyMI-ING.GFC-MDT** del 14 de octubre del 2024, alcanzan información respecto a la Actualización de Cronogramas de Ejecución de Obra por Reinicio de Obra correspondiente al mes de enero del 2024, de la Obra: “RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N.º 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N.º 2481595, precisando que mediante Resolución Gerencial N.º 016-2024-MDT-GM se aprobó el Adicional de Obra N.º 01 en la cual se estableció como fecha de reinicio de obra el **23 de enero del 2024** y fecha de término vigente de plazo contractual el **28 de enero del 2024**, ello por la causal de ampliación de plazo, adjuntando el Acta de Suspensión de Plazo N.º 03 de fecha 26 de setiembre del 2023 y la Resolución Gerencial N.º 16-2024-MDT-GM, donde se dispone el Reinicio de Obra por Aprobación de Adicional de Obra N.º 01, ello a fin de poder continuar con el pronunciamiento respectivo sobre la aprobación mediante acto resolutorio de la Actualización de Cronogramas Valorizados por Reinicio de Obra periodo Enero 2024, para la Ejecución de la Obra en mención.

Que, mediante **Informe Legal N.º 1015-2024-MDT-OGAJ** de fecha 17 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que teniendo en cuenta el informe de Gerencia de Infraestructura y Catastro, resulta factible **APROBAR** la **ACTUALIZACION DE CRONOGRAMAS VALORIZADOS POR REINICIO DE OBRA PERIODO DE ENERO DE 2024** de la Obra: “RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N.º 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N.º 2481595, teniendo como nueva fecha de término de plazo de ejecución de obra el 28 de enero del 2024, conforme a las consideraciones expuestas en su informe y a los cuadros detallados en los informe que anteceden.

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1158-2023-MDT-A** de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 303-2024-MDT-GM

Tambogrande, 17 octubre del 2024

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 17 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente. Por lo que estando al amparo de los considerandos antes expuestos y normativa interna de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ACTUALIZACION DE CRONOGRAMAS VALORIZADOS POR REINICIO DE OBRA PERIODO DE ENERO DE 2024 de la Obra: “RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2481595, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento, cumplan con **NOTIFICAR** al contratista MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL, a la Supervisión de Obra, la presente resolución, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, proceder conforme a sus atribuciones, en cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimientos, Oficina General de Administración y Finanzas, al Contratista, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Arch
GM